



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de Marzo de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 14 de Marzo de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/0268 en la cual se requiere la siguiente información:

-Nombre de las empresas, personas jurídicas o naturales, que han importado o exportado, fabricado o comercializado leches en polvo para lactantes, y que cuentan con el respectivo registro sanitario con base a lo dispuesto en el art.95 del código de salud, dicha información se requiere de los años 2017 a febrero de 2019.

-Informe sobre los controles o análisis que actualmente realiza ese Ministerio, para garantizar la calidad e inocuidad de las leches en polvo para lactantes, que en la actualidad son comercializadas en nuestro país.

-Informe sobre marcas de leche en polvo para lactantes a las que se les ha negado el respectivo registro sanitario, debido a que no se consideran aptas para el consumo humano, dicha información se requiere de los años 2017 a febrero de 2019.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Enfermedades Infecciosas y a la Dirección de Saneamiento Ambiental, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que lo misma le sera remitida al peticionario a la dirección de correo electrónico, proporcionado para tal efecto.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123